

CN-866.1

Pedro Justo Díez del Moral, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

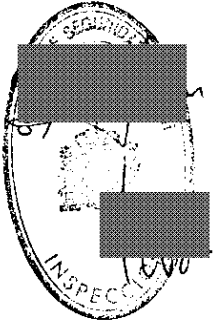
ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED]
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICAN: Que se han personado el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, a las 10:00 horas, en la Central Nuclear de Vandellós II (CN Vandellós), en Tarragona.

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica de CN Vandellós, D. [REDACTED] Jefe de ALARA Operacional, D. [REDACTED] Técnico de Protección Radiológica y Dña. [REDACTED] de la Unidad de Licenciamiento de la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II.



Que los representantes de CN Vandellós fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

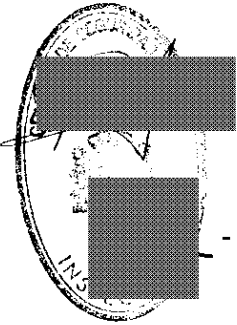
Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación, y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

- Que en relación con la Organización en la instalación nuclear la Unidad de Protección Radiológica (PR) sigue siendo la sección responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central.
- Que D. [REDACTED] perteneciente a una E.C.A., está designado por el momento como Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, incluida la Clase 7.

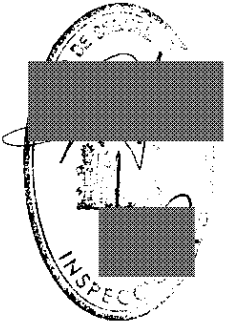
DV 13660

- Que Dña. [REDACTED], actualmente en periodo de formación, actuará como Soporte Técnico de la Unidad de PR, detentando las responsabilidades del Consejo de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas de Clase 7.
- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo es el siguiente:
 - o PR-EE-02 sobre *Vigilancia radiológica durante la recepción de combustible nuevo*, en su revisión 5 de fecha 15/01/2007.
 - o PR-EE-04 sobre *Recepción y envío de material radiactivo*, en su revisión 5 de fecha 13/07/2005.
 - o PR-EE-08 sobre *Control de bidones de residuos radiactivos sólidos*, en su revisión 4 de 31/01/2002.
 - o PR-EE-17 sobre *Entrega a Enresa de bultos de baja y media actividad*, en su revisión 0 de 16/12/2003.
 - o PR-O-12 sobre *Actuación de Protección Radiológica en caso de incidencia y/o suceso en el transporte de materias radiactivas por carretera*, en su revisión 0 de 23/06/2005.
 - o PA-300 sobre *Actuación del Consejo de Seguridad en materia de carga/descarga de mercancías peligrosas*, en su revisión 1 de fecha 5/04/2005.
- Que se hizo entrega a la Inspección de una copia de los procedimientos PR-EE-02, PR-EE-04 y PA-300.
- Que en el procedimiento PR-EE-04, como *aviso de cambio temporal*, se ha incluido la pauta a seguir en el caso de que al recepcionar un transporte se detecten desviaciones respecto al cumplimiento del ADR.
- Que en el procedimiento PR-EE-04, como *aviso de cambio temporal*, se ha incluido el requisito de comprobación de los cierres de los bultos que se expidan o recepcionen, acción adoptada a raíz de la no conformidad de referencia 05/1106 introducida en el Programa de Acciones Correctoras (PAC).
- Que en el procedimiento PR-EE-04 se indica explícitamente que no aplica a los equipos de gammagrafía, cuya utilización dentro de la instalación nuclear queda regulado por el procedimiento PR-EE-06 sobre *Control de exposiciones por gammagrafías en el emplazamiento de CN Vandellós*.
- Que se manifestó que las entradas y salidas de equipos de gammagrafía en la instalación con motivo de la realización de inspecciones radiográficas, quedan fuera del campo de aplicación del procedimiento PR-EE-04 considerando que CN Vandellós no actúa como receptor del material radiactivo y que las empresas de gammagrafía disponen de autorización como instalación radiactiva.
- Que las *Instrucciones en caso de emergencia entregadas al conductor*, recogidas como Anexo del procedimiento PR-EE-04, incluyen para la notificación al CSN de las emergencias el



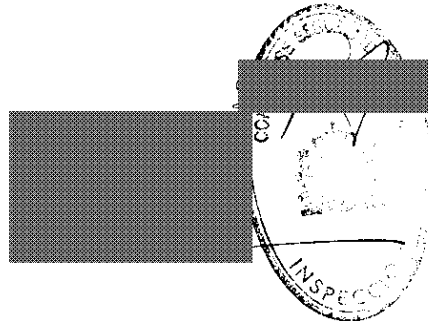
teléfono de la centralita de su sede. Que la Inspección sugirió fuera modificado para incluir los teléfonos de la SALEM del CSN.

- Que se manifestó que se tiene previsto a corto plazo la modificación del procedimiento PR-EE-04 para adaptarse a los modelos de procedimientos sobre expedición y recepción de transportes de material radiactivo aprobados por el Comité de Energía Nuclear de UNESA, para favorecer la armonización de estos procedimientos en las centrales nucleares.
- Que se dan muy pocos transportes desde la instalación en los que CN Vandellós actúe como expedidor del material radiactivo.
- Que se llevó a cabo una revisión de los Dossieres anuales que recogen la documentación generada en las salidas y recepciones de transportes de material radiactivo en la instalación, en aplicación de los correspondientes procedimientos, y se encontraron los hallazgos que se citan en los siguientes párrafos.
- Que respecto al transporte de un bulto tipo A, realizado el 12/06/2007 con destino a Westinghouse (Bélgica), actuando como remitente Westinghouse, en la hoja 2 de 4 del registro sobre el *Envío de material radiactivo*, en relación con el *Control sobre los materiales contenidos en los bultos* se indica como V.B. (Visto Bueno) del registro a *Mantenimiento Mecánico* cuando debería ser el *Remitente*.
- Que se manifestó que no era un error en ese caso particular sino que se trasladaba desde el formato incluido en el procedimiento PR-EE-04.
- Que en la hoja 4 de 4 del registro sobre el *Envío de material radiactivo*, en relación con la *Documentación*, no se habían cumplimentado los apartados correspondientes a la *Documentación a entregar al transportista*, ni éste había firmado el documento.
- Que junto a las instrucciones de emergencia en español entregadas al conductor, de acuerdo con el procedimiento PR-EE-04, se incluían unas instrucciones de emergencia en inglés cuyo contenido no se correspondía con las recogidas en el citado procedimiento.
- Que en todos los casos se trata de hallazgos menores, de acuerdo con el procedimiento PA.IV.204 sobre *Cribado de resultados de inspección*, que deberían ser incluidos en el (PAC) de la instalación.
- Que dentro del plan de formación anual sobre PR en la instalación, en el curso impartido en febrero de 2006 se incluyó materia sobre actualización de la normativa de transporte y sobre los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo.
- Que se mostró a la Inspección el último informe de la auditoria interna sobre aplicación del Manual de PR, de fecha 10/04/2007.



- Que la Inspección llevó a cabo una revisión de las actividades del Programa de Identificación y Resolución de Problemas relacionadas con el transporte de material radiactivo.
- Que se mostraron a la Inspección las no conformidades identificadas desde la última inspección del CSN a la gestión de las actividades de transporte (27/10/2004) y que han sido introducidas en el PAC y se informó de las acciones adoptadas en cada caso y de su estado de resolución y seguimiento.
- Que están pendientes de cierre (plazo de ejecución: 31/12/2007), las acciones previstas en relación con la disconformidad de referencia 07/1482 sobre una *Clasificación de bulto exceptuado como exento de ADR.*

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 5 de octubre de 2007.



=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de CN Vandellós, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/07/636, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 22 de Octubre de dos mil siete.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

Página 1, párrafo 5º: Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

- **Página 2, segundo párrafo, primera viñeta:** Donde dice: "...PR-EE-02..." debería decir, "...PR-E-02...".
- **Página 2, tercer párrafo:** Donde dice: "...PR-EE-02..." debería decir, "...PR-E-02...".

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Diligencia al Acta CSN/AIN/VA2/07/636

Punto 1

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Punto 2

Se acepta la corrección.

Punto 3

Se acepta la corrección.

19 de noviembre de 2007

Los inspectores

